Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Calidades y perpetuidad y que si subcediere en el
dho Mayorazgo alguna persona que por ser menor de
hedad o muger o tener otros ympedimentos o causas no lo pue
da servir ni exercer por su persona tenga facultad de nom
brar otra que lo aga en el entretanto que es de hedad o la
ysa o muger se casa y presentandose el tal nombramiento en
el mi consejo de las ordenes se le dara titulo o cedula mia
para poderlo azer para lo qual os doi licencia y facultad
y a todos los demas que os subcedieren en el dho mayo
razgo sin disponer ni declarar cosa alguna en lo to
cante a el dho oficio se dara a si mismo titulo de el
a la persona a quien tocare y perteneciere conforme
a los llamamientos del dho mayorazgo o tubiere dro de
heredar sus bienes y suyos perpetuamente para sp
jamas con las dhas calidades preeminencias y
prerrogatibas y que siendo pribado o inabilitado
el que la tubiere le ayan aquel o aquellos que tubie
ren dro de heredar y subcedieren en el dho mayorazgo
como dho es con las quales dhas calidades y pre
eminencias quiero y es mi merced y boluntad que
ayais y tengais el dho oficio y goceis del vos y vros he
rederos y subcesores en el dho mayorazgo y la per
sona o personas que de bos o dellos obiere titulo bos
o causa perpetuamente para sp jamas sin que se pier
da ni confisque ni pueda perder ni confiscar por
ninguna causa excepto en los delitos y crimines
de heregia lexemayestatis o el pecado enefando
y mando al presidente o Govr. o los de mi consejo de las
ordenes despachen el dho titulo a la persona o per
sonas a quien a si perteneciere y subcediere